REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

DEL NOTARIO

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

COPIA _____ GUAYAQUIL, ____ DE _____ DEL 20 ____

61869

PODER QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANONIMA PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISE INC. A FAVOR DEL INGENIERO ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.-.-.-.-.-.-.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece: El señor **ANDRES ASPIAZU ESTRADA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la sociedad anónima de nacionalidad panameña denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la misma, conforme lo acredita con la copia certificada ante Notario del pertinente certificado apostillado otorgado por el Registro Público de la República de Panamá. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en Samborondón Provincia del Guayas, de tránsito por esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado su documento de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Poder, para su otorgamiento me presentó la minuta siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste, el poder que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** El señor Andrés Aspiazu Estrada, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la sociedad de nacionalidad panameña denominada FEEWAY

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

ENTERPRISE INC., en su calidad de Presidente y Representante Legal de la misma, conforme lo acredita con la copia certificada ante Notario del pertinente certificado apostillado otorgado por el Registro Público de la República de Panamá. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La sociedad anónima denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.** de nacionalidad panameña, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Tercera del Circuito de Panamá el diecinueve de Julio del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Público de Panamá el veintiuno de Julio del dos mil cuatro, Documento Redi número seiscientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y uno (645151), Ficha número cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco (458855) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá; **B)** Que la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve, establece en su artículo primero, entre otras cosas, que si una sociedad extranjera es accionista de una compañía ecuatoriana, deberá tener en la República del Ecuador un Apoderado o Representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista. **C)** Que la sociedad anónima denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.** de nacionalidad panameña, es accionista de la sociedad ecuatoriana denominada **RESTAURANTES RAPIDOS RESRAP S.A.** con número de expediente ciento cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos (146842). **D)** Que la Junta Directiva de la Sociedad Anónima Panameña denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, en sesión llevada a cabo en la ciudad de

Guayaquil el cinco de Septiembre del dos mil catorce, resolvió designar como Apoderado o Representante de **FEEWAY ENTERPRISE INC.** al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Samborondón Provincia del Guayas, República del Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve cinco dos uno uno dos (0908952112), a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve. **CLAUSULA TERCERA: PODER.-** Con los antecedentes expuestos, el señor **ANDRES ASPIAZU ESTRADA** a nombre y en representación de la sociedad anónima panameña denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, en su calidad de Presidente y Representante Legal y debidamente autorizado para el efecto por la Junta de Accionistas celebrada en Guayaquil el cinco de Septiembre del dos mil catorce, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, Poder a favor del señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Samborondón Provincia del Guayas, República del Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve cinco dos uno uno dos (0908952112), a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve y, por ende, el Apoderado o Representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el Apoderado o

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

Representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de **FEEWAY ENTERPRISE INC.** Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública.- Firma.- ABOGADO ROBERTO FALCONI PEET, Registro número tres mil cuatrocientos trece del Colegio de Abogados del Guayas". (Hasta aquí la minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes. Por lo tanto el señor otorgante se ratificó en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta Escritura Pública de Poder que otorga la sociedad Anónima Panameña denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.** a favor del Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI**, en alta voz, de principio a fin al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**-.-

p. FEEWAY ENTERPRISE INC.

ANDRES ASPIAZU ESTRADA
Presidente
C.C. 0904209210
C.V. 003-0021

DR. PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO

Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas

Una reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, se llevó a cabo en la ciudad de Guayaquil el día 5 de Septiembre del 2014 a las 9:00 a.m.

Se encontraban presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, por lo que se renunció a la convocatoria previa.

Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad señor Ingeniero Andrés Aspiazu Estrada, y actuó como Secretaria Ad-Hoc la señora Mercedes Freire Suárez, en ausencia del titular de dicho cargo.

Verificado el quórum por la Secretaria Ad-Hoc, toma la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que la Ley de Compañías de la República del Ecuador ha tenido cambios constantes en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009. Continúa expresando el Presidente que el Artículo 1 de la referida Ley Reformatoria a la Ley de compañías del Ecuador, establece lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero que deberán tener en la República del Ecuador un Apoderado o Representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del Representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."

A continuación, toma nuevamente la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, es una sociedad de nacionalidad panameña que tiene emitidas acciones nominativas y que tiene en propiedad acciones emitidas por la compañía ecuatoriana denominada **RESTAURANTES RAPIDOS RESRAP S.A.** pero que aquella no ejerce ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente y, por lo cual, de conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, debe tener en el Ecuador un Apoderado o Representante, motivo por el cual mociona o sugiere se designe como Apoderado o Representante al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI ARRASCO

Luego de deliberar al respecto y en base a la moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

SE RESUELVE: Designar como Apoderado o Representante de **FEEWAY ENTERPRISE INC.** al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Samborondon-República del Ecuador y con cédula de ciudadanía No. 090895211-2, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y, por ende, el Apoderado o Representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el Apoderado o Representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**

SE RESUELVE ADEMAS: Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, señor Ingeniero Andrés Aspiazu Estrada, para que comparezca ante Notario y en nombre y en representación de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, confiera un poder a favor del señor Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI** con las facultades antes descritas.

No habiendo otro asunto de que tratar se declaró clausurada la sesión. **F)** Andrés Aspiazu Estrada, Presidente; **F)** Mercedes Freire Suárez, Secretaria Ad-Hoc.

CERTIFICACION: La suscrita Secretaria Ad-Hoc de la sociedad anónima denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, por este medio certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad.

MERCEDES FREIRE SUAREZ
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

585292

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTRO

PAG. 1

// EDROPA25 //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 14 - 1501532

QUE LA SOCIEDAD :

FREEWAY ENTERPRISES INC.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 458855 DOC. 845151 DESDE EL
VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL CUATRO ,
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

QUE EL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL ES ANDRES ASPIAZU ESTRADA.----

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE A LAS 06:41:50 P.M

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 14 - 1501532
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 034917
FECHA: Miercoles 26, Marzo DE 2014
// EDROPA25 // C-2

YADINEL ORTEGA
CERTIFICADOR

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
DEPTO. DE CERTIFICADOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octubre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: EDUARDO ROBINSON O.
3. Quien actúa en calidad de : ASISTENTE DE LA SECCIÓN DE CERTIFICADOS DE PERSONAS JURÍDICAS
4. Y está revestido del sello/timbre de: REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 27/03/2014
7. Bajo el número: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
8. Hoja del timbre: 192-B J-CH / # Rec.: 531650
9. Sello/timbre:
10. Firma:

Leyda de Britow
Firma Autorizada
Departamento de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO
VINCENZINI CARRASCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA

ASPIAZU ESTRADA ANDRES

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

1953

0095 06275

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1953

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

ECUATORIANA

CASADO

SUPERIOR

CAUTARO ASPIAZU

TEODORINA ESTRADA

GUAYAQUIL

17/06/200

17/06/201

REN
Gys 0034845

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0021
NÚMERO DE CERTIFICADO

0904209210
CÉDULA

ASPIAZU ESTRADA ANDRES

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

ZONA 0

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISE INC. A FAVOR DEL INGENIERO ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONÍ, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el diecisiete de Septiembre del dos mil catorce, de todo lo cual doy fe.-

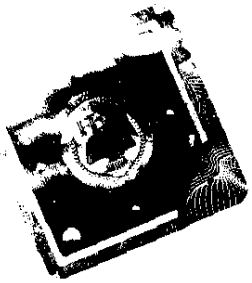

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

DEL NOTARIO

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

COPIA ..... **GUAYAQUIL,** .... **DE** ..... **DEL 20** ....

61827

ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACIONES QUE REALIZA EL INGENIERO ANDRES ASPIAZU ESTRADA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISE INC.-.-.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece el señor **ANDRES ASPIAZU ESTRADA** en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima de nacionalidad panameña denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, quien declara bajo juramento ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, con domicilio y residencia en Samborondón Provincia del Guayas, de tránsito por esta ciudad, mayor de edad, hábil y capaz para contratar, a quien de conocer en este acto doy fe por haber presentado su cédula de ciudadanía cuya copia certificada se adjunta como documento habilitante. Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura Pública a la que procede con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Declaraciones para su otorgamiento me presentó la minuta siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual consta las declaraciones que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** El señor

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

Andrés Aspiazu Estrada, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la sociedad de nacionalidad panameña denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la misma, conforme lo acredita con la copia certificada ante Notario del pertinente certificado apostillado otorgado por el Registro Público de la República de Panamá. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La sociedad anónima denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.** de nacionalidad panameña, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Tercera del Circuito de Panamá el diecinueve de Julio del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Público de Panamá el veintiuno de Julio del dos mil cuatro, Documento Redi número seiscientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y uno (645151), Ficha número cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco (458855) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá; **B)** Que la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve, establece en su artículo trece entre otras cosas, que si una sociedad extranjera es accionista de una compañía ecuatoriana, el Secretario, Administrador o Funcionario de la sociedad extranjera debidamente autorizado, debe presentar ante la compañía ecuatoriana una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI
TRIGÉSIMO NOTARIO
CANTÓN GUAYAQUIL
CARRASCO

certificada ante Notario Público; y, **C)** Que la sociedad anónima denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.** de nacionalidad panameña, es accionista de la sociedad ecuatoriana denominada **RESTAURANTES RAPIDOS RESRAP S.A.** con número de expediente ciento cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos (146.842). **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Ingeniero ANDRES ASPIAZU ESTRADA a nombre y en representación de la sociedad anónima panameña denominada FEEWAY ENTERPRISE INC., en su calidad de Presidente y Representante Legal **declara y certifica** que, de conformidad con el Registro de Acciones de su representada, la tenedora y propietaria del cien por ciento de las acciones nominativas emitidas por la sociedad FEEWAY ENTERPRISE INC., es la compañía de nacionalidad panameña denominada **MAKALU CONSULTING INC.**, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública.- Firma.- ABOGADO ROBERTO FALCONI PEET, Registro número tres mil cuatrocientos trece del Colegio de Abogados del Guayas". Hasta aquí la minuta.- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes. Por lo tanto el señor otorgante se ratificó en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta Escritura Pública de Declaraciones que formula el Ingeniero Andrés Aspiazu Estrada en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad Anónima Panameña denominada FEEWAY ENTERPRISE INC., en alta voz, de principio a fin al otorgante.-

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

la aprobó y firmó en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**-.-

p. FEEWAY ENTERPRISE INC.

ANDRES ASPIAZU ESTRADA
Presidente-Representante Legal
C.C. 0904209210
C.V. 003-0021

DR. PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO

REPUBLIC[illegible]MA

REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

585292

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA

PAG. 1
// EDROPA25 //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 14 - 1501532

---------- QUE LA SOCIEDAD : ----------

FEEWAY ENTERPRISES INC.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 455555 DOC. 645151 DESDE EL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL CUATRO ,
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

QUE EL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL: ES ANDRES ASPIAZU ESTRADA.----

---

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE A LAS 06:41:50,P.M

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 14 - 1501532
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 034917
FECHA: Miercoles 26, Marzo DE 2014
// EDROPA25 // C-2

YADINEL ORTEGA 152-B
CERTIFICADOR

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
DEPTO DE CERTIFICADOS

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octubre 1961)

1. En Panamá el presente *documento público*
2. Ha sido firmado por: EDUARDO ROBINSON O.
3. Quien actúa en calidad de : ASISTENTE DE LA SECCIÓN DE CERTIFICADOS DE PERSONAS JURÍDICAS
4. Y está revestido del sello/timbre de: REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

certificado

5. En [illegible] de Relaciones Exteriores 6. El día: 27/03/2014
7. [illegible] DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
8. [illegible] 152-B J-CH / # Rec.: 531650
9. [illegible]
10. Firma

Leyda de Barrow
Firma Autorizada
Departamento de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090420921-0
ASPIAZU ESTRADA ANDRES
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
04 JULIO 1953
003- 1 0095 06275 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CASADO [illegible] 1953

[redacted]

ECUATORIANA****** E2333I1122
CASADO LETICIA FALCONI
SUPERIOR ESTUDIANTE
ALVARO ASPIAZU
GEORGINA ESTRADA
GUAYAQUIL 17/06/2002
17/06/2014
FECHA DE CADUCIDAD
REN Gys 0034845
PULGAR DERECHO

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003
003 - 0021 0904209210
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ASPIAZU ESTRADA ANDRES
GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA PUNTILLA (SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIONES QUE REALIZA EL INGENIERO ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISE INC., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el diecisiete de Septiembre del dos mil catorce, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO